



ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023-MDMP

Mi Perú, 21 de noviembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N°1387-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°468-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 087-2023-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, el Informe N° 239-2023-MDMP-GDSVE-SGSPS, de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, el Expediente N° 13233 de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son competentes para entre otras funciones educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas exclusivas, ejecutar el Programa del Vaso de Leche, y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son bienes de las municipalidades los legados y donaciones que se instituyan a su favor,

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 239-2023-MDMP-GDSVE-SGSPS de, la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, indica que a través del Expediente N° 13233, presentado por la Presidente de la Organización del Vaso de Leche del Distrito de Mi Perú, manifiesta que mediante Acta de Asamblea Distrital de fecha 19 de setiembre del 2023, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Mi Perú, donde indican que se comprometen en complementar la ración diaria de cada beneficiario (niños de cero a seis años) con una unidad (01) de pan de 30gr y 1.86gr de margarina, y así llegar a los 207 kilocalorías que exige la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, como parte del valor nutricional.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°468-2023-MDMP/OGAJ, luego del correspondiente análisis del caso, opina que debe aceptar la donación de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Mi Perú, recomendando su aprobación en sesión del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA DONACIÓN OTORGADA POR LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE MI PERU, consistente en complementar la ración diaria de los beneficiarios de (0 a seis años) en un pan de 30gr y 1.86gr de margarina, y cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM, según los considerandos expuestos.



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

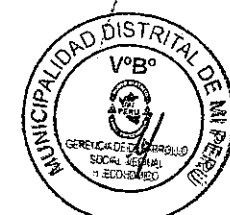
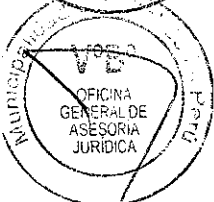
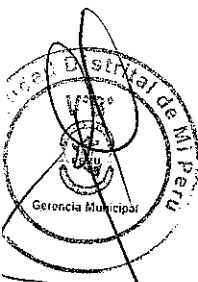
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER a la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, del Distrito de Mi Perú, la donación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, y a la Subgerencia de Salud y Programas Sociales adoptar las acciones pertinentes como consecuencia de la donación materia de aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a quien corresponda, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez Leon

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE